



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 DIC. 2024

Visto: El Informe N° 549-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO; SisGeDo N° 3497169; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157, se aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, cuyo objeto es establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, que tiene por objeto reglamentar los mecanismos e instrumentos de coordinación a nivel sectorial e intergubernamental, para el planeamiento, priorización, y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1157, de forma que coadyuve a ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los servicios de salud a nivel nacional acorde con las necesidades de salud de la población; asimismo, prescribe en el numeral 10.4, artículo 10° que, las Autoridades Sanitarias Regionales deben aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a los establecimientos de salud de baja y media complejidad en el ámbito distrital y provincial en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 25°, numeral 25.1 del Decreto Supremo N° 024-2016-SA, establece que, el programa médico funcional de todo estudio de preinversión deberá ser desarrollado en función de la cartera referencial de servicios de salud proyectada previamente en el planteamiento. El programa médico funcional es el instrumento técnico que a partir del estudio de la oferta y demanda por servicios asistenciales, en una población determinada, señala el dimensionamiento funcional de los servicios de salud expresados en unidades productoras de servicios de salud de un establecimiento de salud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 15 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el cual establece en el artículo 40°, literal p) que, la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, tiene entre otras funciones, emitir opinión técnica sobre cartera de servicios, programa médico funcional, programa arquitectónico y equipamiento de acuerdo a los análisis de la capacidad resolutoria del establecimiento de salud y otros en el ámbito de su competencia, orientados a la formulación de proyectos de inversión en salud en coordinación con los órganos competentes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000096-2024-OGPPM-MINSA, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, remite a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el Informe N° D000854-2024-OGPPM-OPMI-MINSA, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud, el cual



indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es el órgano del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones responsable de la Fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector Salud; por lo que, en el marco de sus funciones y competencias, viene verificando el cumplimiento de las normas establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones (SNPMGI) y las normas técnicas del sector salud; observando lo siguiente: a. Los proyectos de inversión viables en el banco de inversiones no tienen registrados los documentos sectoriales que lo sustentan; b. En forma reiterada, los Programas Medico Funcionales (PMF) no tienen el análisis correspondiente de articulación, coordinación y complementariedad de servicios, teniendo un gran dimensionamiento de las Unidades Productoras de Salud (UPSS), los mismos que no responden a la demanda (población), estratégicas sanitarias, accesibilidad geográfica, perfil epidemiológico del área de influencia entre otros; c. Los Programas Médicos Funcionales están siendo registrado con "opinión favorable" o "conformidad", mas no "aprobación", como lo indica el reglamento de Decreto Legislativo N° 1157; d. En el Programa Arquitectónico (PA) están considerando áreas que no han sido determinadas en el PMF, asimismo el área asignada a la Unidades Productoras de Servicio (UPS) es mayor que el área asignada a las UPSS; e. El Programa de Recursos Humanos no guarda relación con el PMF, ni con el PA, considerando que la estimación también responde a la demanda estimada, de acuerdo a la metodología establecida. Se verifica ambientes físicos exclusivos, que no tendrían personal estimado para su funcionamiento; f. En la mayoría de los casos los Programas Medico Funcionales no cuentan con documento de aprobación y la firma del Director de Servicios de Salud de la Autoridad de Salud correspondiente (GERESA/DIRESA/DIRIS). En ese sentido, se debe fortalecer las competencias de las Autoridades de Salud para que realicen un adecuado análisis de la red de servicios de salud, considerando la delimitación territorial y poblacional de cada unidad territorial sanitaria la cual pertenece el Establecimiento de Salud permitiendo el análisis conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve; en consecuencia, solicita a las Autoridades Sanitarias Regionales ASR la conformación de un EQUIPO TECNICO DE EVALUACIÓN DE LOS PMF, este equipo debe estar integrado mínimamente por dos representantes de la oficina/área de inversiones y tres representantes de servicios de salud o el que haga sus veces (Cartera de Servicios, Redes Integradas de Salud RIS, normatividad) los que tendrán como función la evaluación de las propuestas de PMF;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 1118-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de octubre de 2024, se conforma el "EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA";

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPYO-UGI-FMEH, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, solicita reconfirmar el "EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA", reconocido con Resolución Directoral Regional N° 1118-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, el cual tiene como función la evaluación de las propuestas de PMF de los estudios de preinversión de establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a los puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud de la Región Huancavelica;

Que, en consecuencia, con Informe N° 549-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPYO, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita la reconfirmación del "EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA"; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el “EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA”, con los integrantes que se indican a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

JEFE DE EQUIPO:

- **Obsta. MAGALY EMPERATRIZ MOREYRA SOTO**
Supervisora (e) de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

SECRETARIA:

- **Lic. Adm. FRINY MARILUZ ENRIQUEZ HUAMAN**
Unidad de Gestión de Inversiones.

MIEMBROS:

- **Bach. Adm. PABLO AUGUSTO SALAS GAMARRA**
Responsable de la Unidad de Gestión de Inversiones.
- **Obsta. GEISY KAROLY REVATTA OLANO**
Equipo Técnico de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
- **Lic. Enf. CRISTIAN GEORGE NUÑEZ MAYHUA**
Responsable del Programa Presupuestal 104.

MIEMBROS DE APOYO:

- **Ing. MICHAEL ÑAÑEZ ASCONA**
Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática.
- **Ing. JOSE ANTONIO MUNARRIZ VILLAFUERTE**
Oficina de Epidemiología.
- **Ing. MARILUZ HUAMANI JORGE**
Unidad de Gestión de Inversiones
- **C.D. ROGER BENITO SIFUENTES ALCAZABA**
Equipo Técnico del Hospital Departamental de Huancavelica.
- **M.C. HIPOCRATES ROJAS EGOAVIL**
Equipo Técnico del Hospital Departamental de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 1118-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 23 de octubre de 2024, a partir de la emisión de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los integrantes del equipo reconformado, e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699